

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP102/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 30 de octubre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP102/2009

...2

legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General el C. Ing. Efraín Muñoz Martín.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DA/75/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, el Lic. Jaime Salgado Ojeda, en su carácter de Director Administrativo Financiero de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, mediante oficio número XIX/CFGP/1841/2009 de fecha 4 de marzo de 2009.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP102/2009

...3

Con fecha 16 de enero de 2009, mediante oficio número DAPE/33/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27 Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/449/2009, DAOP/574/2009 y DAPE/697/2009 de fechas 22 de junio, 23 de julio y 7 de septiembre de 2009 respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números DA/287/2009, UL/224/2009 y DA/362/2009 de fechas 6 de julio, 5 de agosto y 17 de septiembre de 2009 respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Efraín Muñoz Martín, en su carácter de Director General de la Entidad.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP102/2009

...4

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio, en la cuenta "Bienes Inmuebles" un importe de \$ 5'595,278 correspondiente al inmueble que ocupan las oficinas ubicadas en Blvd. Anáhuac y Av. Río Nuevo en Mexicali, sin embargo a la fecha se encuentran en proceso de regularización de la propiedad o uso, debiendo presentarse en cuentas de orden hasta en tanto se concluya con dicho proceso; adicionalmente la Entidad no incluye en sus registros contables mediante cuentas de orden, dos terrenos que utiliza y que son propiedad del Gobierno del Estado y de la Comisión Nacional del Agua, respectivamente.
2. En relación al contrato sin número de fecha 24 de julio del 2007, relativo a la "Prestación del Servicio de Conducción y Ampliación de la capacidad del Acueducto Río Colorado Tijuana (ARCT)", se realizó inspección física a la obra los días 2 y 3 de julio de 2009, observándose que ésta aún se encontraba en proceso constructivo y con escasa fuerza de trabajo, no obstante que la fecha para la terminación y puesta en marcha del "Servicio" fue indicada para el día 18 de enero del 2009, habiendo manifestado la Entidad en su solventación de fecha 5 de agosto del 2009 que el avance físico de la obra era del 86.47% y el financiero del 83.85%, indicando también que la obra se terminaría a finales de noviembre del 2009. Derivado del atraso citado, la Entidad notificó al Representante Legal de la Empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de CV., el inicio de procedimiento

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP102/2009

...5

para la aplicación de pena convencional por la cantidad de \$ 125'798,870.03 M. N. mediante oficio No. UJ/9/2009 de fecha 22 de enero del 2009. Sin embargo, tres días previos a la fecha de terminación de los trabajos estipulada en el contrato, la empresa interpuso demanda en contra de la Entidad, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Baja California, a través de la cual se impugna oficio número CEA/2170 de fecha 26 de noviembre del 2008, mediante el cual se determina negar a la empresa el derecho a reprogramar el plazo de ejecución del período de instalación del contrato citado, y con fecha 20 de enero del 2009, se admitió la demanda de referencia con número de expediente 026/2009 S.S., mediante el cual se concede la suspensión provisional; encontrándose en proceso la resolución por parte del citado Tribunal.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades antes señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*